

Me permito adjuntar la Ley de Aguas de España y Chile, entre muchos temas esta última incluye:

Legislación sobre desalinización,

Entrega de títulos de aprovechamiento del agua con temporalidad y opción de renovación, patente de uso, con pago y exenciones a comunidades y áreas rurales.

El Registro de patentes /títulos debe ser incluido en el registro de la propiedad.

Establecimiento máximo de afluentes por mililitros de explotación.

Pagos de las hidroeléctricas a comunidades perimetrales que han cedido o no su uso.

Uso de aguas termales y minerales, documentación y patentes.

Prohibición de extracción de agua de puntos de afluentes, humedales y acuíferos.

Tiene legislación sobre el uso de aguas comunitarias. Ver Ley 21.435

Esperando sea de utilidad.

Saludos Cordiales

Dra. Gladys Isabel Monroy Escobar